

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 172.

ción que existe entre la llamada respectiva y la partida 266, por cuya razón se hace preciso ponerlas en armonía tomando por base la redacción expresa de esta partida;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1º Que en el presente caso se confirme el fallo de la Junta arbitral.

2º Que se dé conocimiento de esta resolución á la Dirección general del Tesoro á los efectos de la devolución de 7 pesetas y 97 céntimos que se controvieren.

3º Que no se modifique de la manera siguiente la llamada del Repertorio que se refiere á los engrasadores.

Engrasadores de cobre para maquinaria, partida 266.

Engrasadores para maquinaria de las demás clases, partida 268.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 2 de Enero de 1895.—Canales.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Contra el decreto de 20 de Septiembre de 1894, el Sr. Director general de la Gobernación.

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en San Luis (Senegambia África), cuya población fue declarada sucia de cólera por Real orden de 10 de Diciembre del año último, y conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponerse declaran limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de San Luis, serán desde luego sometidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9., 10. y 11. de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en ninguna otra disposición que obligue a los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo, serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, sea cual fuere la fecha de salida, que se encuentren en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 17 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Número de orden:	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intere- ses.	TOTAL		Liquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
				Pesos.	Pesos.	
112	Cornelio Naranjo.	113'05	1'13	114'18	39'96	
113	José Núñez Hernández.	43	0'43	43'43	15'20	
114	Manuel Pérez Silvela.	29	»	29	10'15	
115	Angel Pantoja Fons.	45'28	0'45	45'73	16	
116	Sacramento Palacios.	58'02	0'58	58'60	20'53	
117	José Pérez Navarro.	234'58	28'14	262'62	91'95	
118	Isidro Planas Comas.	202'46	54'66	257'12	89'99	
119	D. Félix Peña Lázaro.	70	13'30	83'30	29'15	
120	Felipe Rivero Tulla.	49'44	0'49	49'93	17'47	
121	Pedro Rodríguez Díaz.	214'41	57'80	272'30	95'30	
122	Indalecio Ramos.	71'50	0'71	72'21	25'27	
123	Mariano Rasabal.	94'42	0'94	95'36	33'87	
124	Tomás Rubio Marzanares.	180'57	48'75	229'32	80'26	
125	Pedro Reyes Reyes.	71'20	0'71	71'91	25'16	
126	Antonio Ruiz Rodríguez.	162'53	43'88	206'41	72'24	
127	Diego Ramírez Juez.	139'68	»	139'68	48'88	
128	Candelario Ramírez de la O.	77'88	0'77	78'65	27'52	
129	Rafael Rodríguez Cedeno.	145'26	1'45	146'71	51'24	
130	Antonio Ricardo Hernández.	40'76	0'40	41'16	14'40	
131	D. Luis Rodríguez Herrero.	25'94	7'50	32'94	11'52	
132	José Salomé Silva.	51'60	13'93	65'53	22'93	
133	Tomás Segura Segura.	98'19	0'96	97'15	33	
134	Tiburcio Silva.	33	»	33	11'55	
135	Rafael Rosa Viltre.	149'84	»	149'84	52'44	
136	Isidro Sanz Sanz.	61'93	»	61'93	21'67	
137	Joaquín Suárez Incógnito.	83'48	0'83	84'31	29'50	
138	Pedro Suárez Aguilera.	46'50	0'46	46'96	16'42	
139	Felipe Silveiro Silveiro.	49'29	0'49	49'78	17'42	
140	Salvador Soriano López.	209'64	»	209'64	73'37	
141	Simón Tamis Salazar.	107'22	»	107'22	37'52	
142	Manuel Tejada Expósito.	59'45	0'59	60'04	21'01	
143	Esteban Tomé Jordona.	57	0'57	57'57	20'14	
144	Víctor Villalón V.	56	»	56	19'60	
145	Luis Valencia Exposito.	222'03	»	222'03	77'71	
146	Pedro Villaviciosa Castro.	151'22	1'51	152'73	53'45	
147	Ángel Viltre Hidalgo.	111'87	»	111'87	39'15	
	Francisco Vázquez González.	78'43	»	78'43	27'45	
148	Miguel Virelba.	54'73	0'54	55'27	19'34	
149	Víctor Vera.	63'81	0'65	64'46	23'26	
150	Eduardo Viero Olivenza.	133'04	»	133'04	46'56	
151	Antonio Vellas Pastor.	115'59	31'20	146'79	51'37	
152	Ángel Zamora Semo.	37'67	0'37	38'04	13'31	
	TOTAL.	9.684	605'84	10.289'84	3.600'98	

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Dominguez.

Número de orden:	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intere- ses.	TOTAL		Liquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
				Pesos.	Pesos.	
442	Victoriano Sáez Gamporreondo.	211'83	4'23	216'06	75'62	
443	Víctor Senero Cordero.	313'16	84'55	397'71	199'19	
444	Feliciano Serrano Gutiérrez.	165'30	44'63	209'93	73'47	
445	José Sáez Cabezón.	65	17'51	82'55	28'89	
446	Antonio Sánchez Jiménez.	175'59	1'75	177'34	62'06	
447	Rafael Santos Zamorano.	78	2'06	99'06	34'67	
448	Luis Solís Ogea.	160'63	11'24	171'87	60'15	
449	Juan Sierra Oller.	182	1'82	183'82	64'33	
450	Pedro Sábado López.	156	42'12	198'12	69'34	
451	Andrés Santalla Fernández.	120'23	32'46	152'69	53'44	
452	José Sendrá Guerri.	45'16	12'19	57'35	20'07	
453	Pascual Sagrero Armas.	13	3'51	16'51	5'77	
454	Rafael Silva Muñoz.	154'23	41'64	195'87	68'55	
455	Jacinto Sánchez Castillo.	182	1'82	183'82	64'33	
456	Bartolomé Socías Vicens.	168'08	45'38	213'46	74'71	
457	Jacobo Santiago Vázquez.	121'74	28	149'74	52'40	
458	Rafael Salvador Moreno.	182	49'14	231'14	80'89	
459	Pelegrín Sánchez Martín.	41'08	11'09	53'17	18'25	
460	Juan Salas Calafat.	54'39	14'68	69'07	24'17	
461	José Suárez Pérez.	68'94	18'61	87'55	30'64	
462	Isidoro Salas Muñoz.	40'05	10'81	50'86	17'80	
463	Domingo Serradilla Fernández.	88'80	23'97	112'77	39'46	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

Sirvase V. S. disponer que el Ayuntamiento de Fortuna ingrese en la Caja de primera enseñanza sus atenciones por dicho concepto para el pago de sus Maestros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Murcia.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

GACETA AGRICOLA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden circular publicada en la «Gaceta oficial de Madrid», é inserta en este Boletín oficial del día 10 de los corrientes, se ha dignado disponer se suspenda la publicación de la «Gaceta agrícola», creada por la ley de 1. de Agosto de 1866 y presentar á las Cortes un proyecto de ley para su supresión.

En su consecuencia las corporaciones de esta provincia que venían obligadas por el art. 10 de la mencionada ley á la suscripción de la expresada revista, quedan desde luego relevadas del cumplimiento de dicho servicio hasta tanto que

Quinta sección

Número 1.400.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Febrero próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican	Plazos que adeudan.	Importe de cada plazo.	Vencimientos	Importe total.	Observaciones.
						Pts. Cts.		Pts. Cts.	
D. José Jorge Marcel.	Murcia.	Rústica. act.	798	Molina.	5.º año.	752	10 Febrero 1895.	752	
» Juan Spuche Lay.	Yecla.	Id. 5.º año.	880	Yecla.	2.º año.	103	20 Febrero 1895.	103	
El mismo.	Id.	Id.	881	Id.	2.º	66	70	4.º id.	
El mismo.	Id.	Id.	883	Id.	2.º	67	70	1.º id.	
El mismo.	Id.	Id.	882	Id.	2.º	77	20	1.º id.	
El mismo.	Id.	Id.	886	Id.	2.º	64	65	1.º id.	
D. Antonio Melgares.	[Caravaca.]	Rústica. 1887	187	[Caravaca.]	18.º año.	1400	» 6 Febrero 1895.	1400	
D. Pedro Chápuli.	Cieza.	Rústica. 1887	378	Cieza.	9.º	1621	5 Febrero 1895.	1621	
» José Gallego.	Lorca.	Id. 9.º	784	Lorca.	7.º	1000	4 id.	1000	
» Julián Fernández Valcárcel.	Mula.	Id.	872	Mula.	5.º	70	17 id.	70	
» Agustín García Mulero.	Lorca.	Id.	880	Lorca.	4.º	210	5 id.	210	
» Asensio García.	Fuente-ál.	Id.	879	Id.	4.º	4953	30 id.	4953	
» José Mená Pérez.	Lorca.	Id.	881	Id.	4.º	940	11 id.	940	
» Juan Spuche Lay.	Yecla.	Id.	919	Yecla.	2.º	472	20 id.	472	
» Antonio Sánchez Martínez.	Cartagena.	Id.	756	Fuente-ál.	2.º	210	23 id.	210	
» Maximiliano Periago Sánchez.	Lorca.	Id.	905	Lorca.	2.º	130	21 id.	130	

Bienes de propios.

Bienes de Beneficencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para conocimiento de los interesados.
Murcia 18 de Enero de 1895.—El Administrador, Raimundo Ochoa.

Número 1.409.

Don Tomás Viejo Fernández, Agen-
te ejecutivo del impuesto de con-
sumos del extrarradio.

Hago saber: Que no habiendo sa-
tisfecho sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año económico de 1894-95, los contribuyentes por el impuesto de consumos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 5º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, por orden del Sr. Alcalde con esta fecha se ha dictado providencia declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas á los indicados contribuyentes de las diputaciones de Alberca, Aljucer, Esparragal, Llano de Brujas, Palmar, San Benito, Garrues y Sangonera, de la zona 10; en la inteligencia, de que si transcurrido el plazo de cinco días, á contar desde esta fecha, que marca la referida instrucción, no satisfacen los morosos el principal y recargos

correspondientes, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público para conoci-
miento de los interesados.

Murcia 17 de Enero de 1895.—El Recaudador, Tomás Viejo.

Sexta sección.

Número 1.408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA.

06.76

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

1887

Se aprueba el acta anterior.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda el escrito de defensa presentado por el ex Alcalde D. Juan Alfonso Oliva Zamora, contra las responsabilidades que puedan caberle en los descubiertos por el recargo del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales que existen en los ejercicios 1888 á 89 y 89 á 90.

Se nombra al oficial de esta Secretaría D. José Macián García, Comisionado de este Ayuntamiento para las operaciones de ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Son aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto vigente. Se acuerda gratificar con ocho pesetas en concepto de gastos de viajes á estos Guardias municipales por cada vez que por orden del Juzgado vayan conduciendo presos y detenidos á la ciudad de Lorca.

Es nombrado Alguacil de este Ayuntamiento D. Eugenio Calderón Alarcón.

Supletoria del dia 15.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que es improcedente y carece de fundamento la reclamación producida por algunos vecinos de esta localidad contra el acuerdo de este Ayuntamiento designando el sitio del Campico, para el emplazamiento de la nueva Necrópolis, y que si por los hechos depurados en el expediente que en virtud de esta reclamación se ha tramitado por esta Alcaldía pudiera existir la Comisión de un delito, se solicite de dicha Autoridad civil pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Fueron aprobadas las gestiones de la Presidencia ordenando al Arrendatario del impuesto de Consumos no altere la cifra consignada en la condición 21 del pliego que sirvió de base para la subasta, y corresponde satisfacer á los moradores del ex trárradio en este término; pues tratándose de un acuerdo de la Corporación municipal no puede ser alterado si no mediante reclamación tramitada en tiempo y forma con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal, y si al asunto ha querido darse el colorido de cuestión reglamentaria debió haber utilizado los trámites preventivos en el art. 129 del reglamento del impuesto.

Son aprobadas varias cuentas acordándose se abonen con los créditos consignados en el presupuesto del año económico actual.

Supletoria del dia 22.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Se aprueba el acta anterior. Dada lectura de la cuenta de once uniformes con destino a esta guardia municipal, ascendente á 750 pesetas, es aprobada acordándose se abonen del capítulo 2º artículo 3º del presupuesto del ejercicio actual.

Se acuerda abonar al contratista de la limpieza pública de esta población los meses de Octubre y Noviembre del capítulo 3º artículo 3º del presupuesto.

A D. Martina Vivanéo, los alquileres del edificio que ocupa la Estación telegráfica, correspondiente al 2º trimestre del actual ejercicio económico del capítulo 9º articulo 8º del presupuesto.

También se acuerda abonar al contratista de la limpieza pública de la Barriada del Puerto los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas de los far-

macéuticos D. Miguel Méndez Zamora y D. Alfonso Oliva Zamora.

Son aprobadas otras cuentas de dichos farmacéuticos, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda distribuir por números impares y pares las recetas para las medicinas a pobres enfermos de estos vecinos entre los farmacéuticos Oliva y Méndez, intervenidas por las oficinas del Municipio nombrando á dichos Sres. Farmacéuticos municipales sin sueldo ni haber alguno.

Como prueba de agradecimiento al Excmo. Sr. D. Joaquín López Puigcerver, por sus gestiones en beneficio de los intereses generales de esta población, se acuerda rotular con su nombre una de las calles de esta villa.

Sesión del dia 12 de Enero.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mazarrón 19 de Enero de 1895.—

El Secretario, José María Bonmatí.—V. B. José María Jiménez.

Septima sección.

Número 1.391.

Nos D. Gabriel Mallo y López, Presbítero y D. Vicente Pérez Callejas, Abogados que constituyeron la Comisión nombrada por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena, para el arreglo de Capellanías y Pías fundaciones de la misma.

Hacemos saber: Que por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, con fecha 3 de Noviembre último, se nos ha comunicado una Real orden en que se declaran exceptuados de la incautación y venta por el Estado los bienes dotales de la Capellanía fundada en la Parroquia de Cehegín, por Don Francisco Ignacio de Ubeda.

Y habiéndose solicitado por los Sres. D. Joaquín, D. Andrés y don Manuel Chico de Guzmán y López, la conmutación de dichos bienes con arreglo á lo que dispone la ley Convenio con la Santa Séde de 24 de Junio de 1867, por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con preferente derecho á verificar dicha conmutación á los encargados del patronato activo, y á los interesados en el pasivo, para que en el improrrogable plazo de treinta días puedan si les convinieren, ejercitar sus derechos acompañando los justificantes necesarios, contándose el indicado término desde el dia que este edicto se publique en los Boletines Eclesiásticos de esta Diócesis y oficial de esta provincia y se fije en el sitio de costumbre de la mencionada parroquia.

Dado en Murcia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado, Gabriel Mallo.—Vicente Pérez.—Por mandado de su señoría, Valentín Arroyo Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 1.406.

JUZGADO MUNICIPAL DE BLANCA.

Don José Antonio Fernández Candela, Juez municipal de la villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose va-

cientes las plazas de Secretario y

súplice de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, con el fin de que los que se encuentren en las debidas condiciones y aspiren á obtenerlas, puedan formular sus solicitudes y remitirlas á este Juzgado en término de quince días á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Blanca 18 de Enero de 1895.—El Juez municipal, José Antonio Fernández.—El Secretario interino, José Cano Carrasco.

teriores al mes de Diciembre de 1894, que no han sido retiradas por sus consignatarios, se anuncia al público, para que los que se consideren con derecho á ellas, se presenten á recogerlas en las estaciones de Alhama, Totana y Lorca, donde se encuentran; advirtiéndoles que caso de no hacerlo se procedera á su venta en pública licitación.

Lorca 18 de Enero de 1895.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de

derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	16
PLIEGO, por la subasta de subministro del petróleo.	10

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

FERROCARRIL DE ALCANTARILLA Á LORCA.

Existiendo en los muelles de este ferrocarril algunas expediciones an-

MURCIA. Imp. de Juan Hernández.